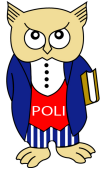




ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSEJO DE DOCENCIA



Memorando Nro. EPN-CD-2020-0203-M

Quito, 21 de septiembre de 2020

PARA: PhD. Florinella Muñoz Bisesti
Presidenta de Consejo Politécnico

ASUNTO: Modificaciones al Plan Emergente del periodo académico 2020-A

De mi consideración:

Por medio del presente y para los fines pertinentes, remito a usted, y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Politécnico, varias modificaciones que el Consejo de Docencia realizó al "Plan Emergente del periodo académico 2020-A".



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSEJO DE DOCENCIA



Memorando Nro. EPN-CD-2020-0203-M

Quito, 21 de septiembre de 2020

Fechas de sesiones	Resoluciones	Tema
22 de julio de 2020	CD-126-2020 y CD-127-2020	Retiro de asignaturas y mecanismos de promoción por COVID-19 <ul style="list-style-type: none">● Parámetros alternativos de evaluación.● Examen de validación.● Promoción por favorabilidad
12 de agosto de 2020	CD-132-2020	Realización de evaluación integral sobre el desarrollo del periodo académico 2020-A con miras a programar un plan de mejoramiento enfocado a los próximos períodos académicos.
19 de agosto de 2020	CD-139-2020	Incorporación de la fecha del examen de validación en el calendario académico.
	CD-141-2020	Aclaración sobre la suspensión de plazo de la Unidad de Titulación.
	CD-142-2020	Sobre la obligatoriedad de la grabación y organización de las clases sincrónicas
26 de agosto de 2020	CD-146-2020	Aclaración de la Resolución CD-142-2020 sobre la organización de las actividades de las clases sincrónicas.
9 de septiembre de 2020	CD-152-2020	Ampliación de plazo de entrega de anillados para estudiantes que no podrán entregarlos hasta el 21 de septiembre de 2020
15 de septiembre de 2020	CD-157-2020	Actualización del calendario académico 2020 A, Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución RCP-287-2020, adoptada por Consejo Politécnico el 14 de septiembre de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Campus Politécnico "José Rubén Orellana Ricaurte"

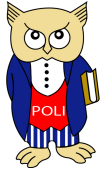
Dirección: Ladrón de Guevara E11-253 Teléfono: (02) 397 6300

Quito - Ecuador



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSEJO DE DOCENCIA



Memorando Nro. EPN-CD-2020-0203-M

Quito, 21 de septiembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Ph.D. Iván Marcelo Bernal Carrillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DOCENCIA

Anexos:

- modificaciones al plan emergente 2020-sesiones de consejo de docencia.pdf
- calendario academico 2020a modificado 15-09-2020.pdf
- plan emergente rcp-125-2020 modificado 15 septiembre 2020.pdf

Copia:

Abg. Fernando Javier Calderón Ordóñez
Secretario General

II

Sesión Ordinaria del 22 julio 2020

RESOLUCIÓN CD-126-2020

Artículo Único.- Con base en el artículo 3 de la Resolución RCP-125-2020, expedida por Consejo Politécnico el 02 de abril de 2020, reemplazar el texto del punto c de las “Directrices para los Estudiantes” contemplada dentro del literal H “Impartición de clases” por lo siguiente:

C. Retiro de Asignatura por COVID-19

Durante el periodo académico 2020A, y de acuerdo con el Art. 11 de la “Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”, emitida por el CES, mediante Resolución No. RPC-SE-03-No.046-2020.

- *Los estudiantes de grado o de tecnología superior podrán solicitar el retiro de una o varias asignaturas por la pandemia de COVID-19; y*
- *Los estudiantes de los cursos de nivelación podrán solicitar el retiro únicamente de todas sus asignaturas por la pandemia de COVID-19;*

una vez transcurridos los 30 días contados a partir del inicio de clases, si no pudiesen continuar con sus actividades debido a la emergencia sanitaria y al estado de excepción, en los siguientes casos:

- 1. Por inaccesibilidad justificada a recursos virtuales;*
- 2. Estado de salud; y,*
- 3. Pertenencia a grupos vulnerables o de atención prioritaria.*

Para los casos 2 y 3, la solicitud puede ser presentada si el estudiante o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad pertenecen a un grupo vulnerable o de atención prioritaria, o debido al estado de salud, debidamente justificados.

Para solicitar el retiro de asignatura por la pandemia de COVID-19, se deberá remitir el formulario F_AA_221B al Director de Bienestar Politécnico, adjuntando la documentación para la justificación correspondiente.

La Máxima Autoridad de la Unidad Académica (Decano, Director de la ESFOT), en el caso de estudiantes de grado o tecnología respectivamente, o el Jefe del Departamento de Formación Básica, en el caso de estudiantes de cursos de nivelación, conocerá las solicitudes y, de ser pertinente, aprobará el retiro correspondiente.

La matrícula correspondiente a la asignatura cuyo retiro se apruebe, será anulada.

En caso de solicitar el retiro de una asignatura que tenga correquisitos o dependencias, estas también deberán ser retiradas y anuladas.

En caso de solicitar el retiro de todas las asignaturas en las que se ha inscrito, y de ser aprobado el retiro, se anulará la matrícula.

Los estudiantes de los cursos de nivelación solo podrán solicitar el retiro de todas las asignaturas.

La solicitud con la documentación de soporte podrá ser enviada por correo electrónico hasta las 12h00 del último día de exámenes finales, de acuerdo al Calendario Académico.

RESOLUCIÓN CD-127-2020

Artículo 1.- Agregar al final de las “Directrices para los Estudiantes”, contemplada dentro del literal “H”, Impartición de clases, retiro de asignaturas y mecanismos de promoción, lo siguiente:

Durante el periodo académico 2020-A, y de acuerdo al Art. 11a de la “Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”, emitida por el CES mediante resolución No. RPC-SE-04-No.056-2020, los estudiantes de los cursos de nivelación, de grado o de tecnología superior, que por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, debido a la emergencia sanitaria, no puedan cursar sus estudios de forma regular, podrán acceder a los siguientes mecanismos de promoción, siempre que lo soliciten:

- **Parámetros alternativos de evaluación:** En el contexto de la emergencia sanitaria, para aprobar la asignatura se define la siguiente escala para la nota final:
 - Menor a 12 como Fallido; y,
 - Mayor a 12 como Aprobado.
- **Examen de validación:** En el contexto de la emergencia sanitaria, se organizará un examen de validación, el cual podrá ser rendido por quienes no aprueben la asignatura, es decir, quienes obtengan una nota final menor a 12. Este examen deberá evaluar los conocimientos para evidenciar el dominio de los contenidos de la asignatura.

Para aprobar la asignatura se requerirá una nota mínima de 12 puntos sobre 20 en el examen de validación y será la única nota que se tomará en cuenta.

- **Promoción por favorabilidad:** En el contexto de la emergencia sanitaria, se permitirá redistribuir los porcentajes de las diferentes notas que corresponden a la nota bimestral.

En caso de aprobar la asignatura mediante cualquiera de los dos primeros mecanismos, en el currículo académico del estudiante solo se registrará la A de aprobado.

Directrices asociadas a cada mecanismo

a. Parámetros alternativos de evaluación

En el caso de la promoción por parámetros alternativos de evaluación, se delega al Vicerrectorado de Docencia realizar las gestiones correspondientes para aprobar e implementar dicha opción cuando el estudiante cumpla con el puntaje en la escala de aprobación definida.

b. Examen de validación

En el caso del examen de validación, se delega al Subdecano, al Subdirector de la ESFOT, al Jefe de Departamento de Formación Básica o al Jefe del Departamento de Ciencias Sociales, la coordinación de la realización del examen de validación, en conjunto con el profesor o profesores a cargo de la asignatura.

La fecha del examen de validación se incorporará en el calendario académico. El examen de validación se realizará en el plazo de hasta 8 días después del cierre del SAEw, y las notas del examen se deberán entregar en el plazo de hasta 15 días después del cierre del SAEw. Una vez realizado el examen, y en caso de obtener una nota superior a la establecida para aprobar la asignatura, el Subdecano, Subdirector de la ESFOT, Jefe de Departamento de Formación Básica o Jefe de Departamento de Ciencias Sociales, remitirá al Vicerrector de Docencia el listado de los estudiantes aprobados, para el registro en el SAEw.

El Jefe de Departamento de Formación Básica coordinará los exámenes de validación de las asignaturas comunes y las asignaturas de los cursos de nivelación, mientras que el Jefe del Departamento de Ciencias Sociales coordinará los exámenes de validación de las asignaturas comunes relacionadas al área social y humanística.

Las unidades académicas, para la organización del examen tomarán en consideración las directrices emitidas para la realización de exámenes complexivos de forma virtual, así como las establecidas para el EXA_REP, en lo que corresponda.

a. Promoción por favorabilidad

En el caso de la promoción por favorabilidad, se autoriza a que cada miembro del personal académico o de apoyo académico realice la modificación del puntaje, de los pesos de los diferentes elementos de evaluación del bimestre, para lo cual considerará el promedio obtenido durante el desarrollo de la asignatura hasta antes de que se produzca el evento de caso fortuito o fuerza mayor; sin embargo, para la redistribución del puntaje, dependiendo del caso particular, el profesor también podrá considerar si el evento de caso fortuito o fuerza mayor es de naturaleza tal que permita al estudiante retornar a cursar sus estudios con regularidad y realizar las futuras actividades que puedan ser evaluadas.

Si el estudiante y el profesor acuerdan que los deberes, trabajos, pruebas, etc. pueden ser entregados en un plazo establecido de mutuo acuerdo, no será necesaria la redistribución del puntaje.

La redistribución podría provocar que un evento de evaluación supere el valor máximo establecido que corresponde al 35%.

El Subdecano, Subdirector de la ESFOT o Jefe de Departamento de Formación Básica realizarán el seguimiento correspondiente.

Por ejemplo, suponiendo que el periodo en el que el evento de caso fortuito o fuerza mayor justificado, impidió que el estudiante realice sus tareas con normalidad, y:

- *No presentó una prueba; y,*
- *No entregó uno o varios deberes.*

Las notas asociadas a estas actividades no serán consideradas en la calificación bimestral del estudiante y, las notas correspondientes al resto de actividades serán incrementadas en la proporción que corresponda.

Directrices generales

Para solicitar la promoción por la pandemia de COVID-19, se deberá remitir el formulario F_AA_221C al Director de Bienestar Politécnico, adjuntando la documentación para la justificación correspondiente, que permita verificar el caso fortuito o fuerza mayor.

El formulario deberá ser entregado tan pronto como el evento se produzca, con las excepciones asociadas a que el propio evento de caso fortuito o fuerza mayor lo impida y dentro de plazos razonables.

El estudiante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aprobado, podrá:

- *Durante el periodo académico, solicitar la promoción por favorabilidad;*
- *Una vez que disponga de la calificación final y hasta el cierre del SAEw, en caso de obtener una nota final entre 12 y 14, solicitar la promoción por parámetros alternativos de evaluación; y,*
- *Una vez que se cierre el SAEw, en caso de obtener una nota final entre 9 y menor a 12, solicitar la promoción por examen de validación.*

Durante el periodo académico, el Director de Bienestar Politécnico, una vez realizada la verificación, generada la recomendación y especificada en el formulario F_AA_221C, informará al estudiante su recomendación sea esta favorable o no, mediante el sistema documental Quipux, el cual será remitido con copia al Subdecano o Subdirector de la ESFOT y a los profesores responsables de las asignaturas indicadas en la solicitud del estudiante. En caso de una recomendación favorable de la DBP, los profesores procederán a aplicar la promoción por favorabilidad.

Si como resultado de aplicar la promoción por favorabilidad, el estudiante no llegase a aprobar la asignatura, pero cuenta con la recomendación favorable de la DBP y hasta el cierre del SAEw, podrá remitir el formulario F_AA_221C, que debe contener la recomendación favorable de la DBP, solicitando:

- *La promoción por examen de validación al Subdecano, Subdirector de la ESFOT, Jefe de Departamento de Formación Básica o Jefe de Departamento de Ciencias Sociales; o,*
- *La promoción por parámetros alternativos de evaluación al Vicerrector de Docencia.*

Los estudiantes que no aprueben la asignatura con uno de los mecanismos indicados podrán matricularse en la asignatura sin que esto se registre como una segunda o tercera matrícula, o afecte su derecho a la gratuidad, según corresponda.

Para implementar lo indicado, se procederá a realizar la anulación de la asignatura del periodo académico 2020-A, en concordancia con el procedimiento que se establezca para la concesión de la Matrícula Excepcional para el periodo académico 2020-B.

Se aclara que, en caso de que un estudiante haya perdido la gratuidad de forma definitiva, no la recuperará, y si la tiene no la perderá.

Se autoriza al Vicerrectorado de Docencia a:

- *Registrar las anulaciones extemporáneas de matrículas en las asignaturas, en los casos que correspondan.*

Preparar las guías de procedimientos para concretar los detalles de implementación de los mecanismos indicados cuando se requieran.

Sesión Ordinaria de 12 agosto 2020

RESOLUCIÓN CD-132-2020

Artículo 1.- *Determinar que, por esta ocasión, no se organizará la apertura del Periodo Académico Extraordinario (2020R).*

Artículo 2.- *Encargar al Vicerrectorado de Docencia la elaboración de una propuesta de calendario académico.*

Artículo 3.- *Al cierre del SAEw, realizar una evaluación integral sobre el desarrollo del período académico 2020-A y, con base en aquello, programar un plan de mejoramiento enfocado a próximos períodos.*

Artículo 4.- *La Dirección de Docencia y el Subdecanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental propondrán mecanismos para solucionar lo concerniente a las materias que se detallan a continuación:*

- *Instalaciones en Edificios (CLV552) y Depuración (CLV753) de la Carrera de Ingeniería Civil.*
- *Depuración (AMB843) de la carrera de Ingeniería Ambiental.*

Sesión Extraordinaria de 19 agosto 2020

RESOLUCIÓN CD-139-2020

Reformar en el Plan Emergente para el periodo académico 2020-A en lo atinente al examen de validación, de conformidad con lo siguiente:

“La fecha del examen de validación se incorporará en el calendario académico y se realizará durante el periodo del Examen de Recuperación Extraordinario (ExA_ReX)”.

RESOLUCIÓN CD-141-2020

Artículo Único.- *Aclarar en el Plan Emergente para el periodo académico 2020-A, en lo concerniente a la suspensión de plazo de la Unidad de Titulación:*

- 1) *Para los estudiantes que se inscribieron por primera ocasión en la opción de trabajo de titulación no es necesario contemplar la suspensión de plazo, puesto que el plazo en la Unidad de Titulación se empieza a contabilizar a partir de la culminación del plan de estudio. Por este motivo, y para evitar seguir construyendo opciones para suspensión del plazo, se aclara que simplemente se debe proceder con el retiro de asignatura por COVID-19 cuando se requiera. Al retirar la opción de titulación, o anular esta primera matrícula, el plazo no cuenta, y se empezaría a contabilizar desde el próximo periodo académico.*
 - *Se recuerda que es responsabilidad de las unidades académicas el proveer temas de trabajos de titulación para sus estudiantes en cada periodo académico.*
- 2) *Para estudiantes que se inscribieron en su primera prórroga o segunda prórroga, y que no han logrado obtener un tema, se sugiere que la unidad académica trabaje de manera urgente con dichos estudiantes para ofrecerles planes de titulación y formalizar su aprobación, y con esto puedan acceder a la suspensión de plazo, en caso de no poder desarrollar el trabajo por motivos asociados a la pandemia.*
 - *Si la unidad académica expone los motivos por los que NO ha podido entregar temas a sus estudiantes, con una justificación generada por el Jefe de Departamento, o Subdirector de la ESFOT, mediante la cual exponga los motivos por los que no se ha cumplido esta actividad, el Decano o Directora de la ESFOT podrán autorizar la suspensión del plazo.*
 - *Para solicitar la suspensión de plazo, los estudiantes que no cuenten con un tema, primero deberán ponerse en contacto con el Jefe de Departamento o Departamentos que están adscritos a la Facultad y que dan soporte a la carrera en la cual el estudiante se encuentra matriculado, o con el Subdirector de la ESFOT, para solicitar la asignación de un tema disponible, en caso de no poder obtener un tema, el estudiante remitirá el formulario F_AA_122 solicitando la suspensión de plazo y adjuntando la respuesta remitida por los Jefes de Departamento o Subdirector de la ESFOT y:*
 - *El formulario F_AA_101 para la supresión extemporánea de matrícula por caso **fortuito o fuerza mayor; o,***

- **El formulario F_AA_221B** para el retiro por motivos asociados al COVID-19.

El Decano solicitará al Jefe de Departamento o Departamentos adscritos a la Facultad los motivos por los que no fue posible asignar un tema al estudiante.

El Decano, solicitará a la DBP la revisión del caso, y si la DBP genera una respuesta positiva, procederá a realizar la anulación de matrícula, siguiendo el procedimiento establecido para ello, en función del formulario entregado por el estudiante.

RESOLUCIÓN CD-142-2020

Artículo 1.- Recordar a los profesores la obligatoriedad de realizar la grabación de las clases sincrónicas, así como que estas deben estar disponibles para los estudiantes.

Artículo 2.- Incorporar en el Plan Emergente del periodo académico 2020-A, en lo concerniente a las clases sincrónicas, lo siguiente:

El profesor debe desarrollar la clase sincrónica en el horario planificado de la asignatura, incluyendo las grabaciones correspondientes, que deberán ser de al menos el 50% de la duración de la misma.

El tiempo restante de la clase se debe organizar con actividades, bajo responsabilidad y supervisión del profesor.

Se dispone la notificación del contenido de esta Resolución a las autoridades académicas.

Sesión Ordinaria de 26 agosto 2020

RESOLUCIÓN CD-146-2020

Artículo 1- *Aprobar la modificación de la Resolución CD-142-2020, relativa a la organización de las actividades de clases.*

Artículo 2- *Incorporar en el Plan Emergente del periodo académico 2020-A, en lo concerniente a las clases sincrónicas, lo siguiente:*

El profesor debe dirigir la clase sincrónicamente en el horario establecido de la asignatura.

Para la ejecución de la clase debe contemplar los siguientes criterios:

- *La duración de la clase interactiva del profesor debe ser la establecida en la planificación de la asignatura, y que **eventualmente** podría ser de al menos el 50% de la duración de la misma. Las actividades adicionales a la clase interactiva deben también ser realizadas bajo la dirección, responsabilidad y supervisión del profesor a cargo de la misma. Las actividades deberán estar indicadas en el aula virtual, de tal forma que las autoridades académicas puedan evidenciar que se ha cumplido con el horario.*
- *La grabación de la clase interactiva del profesor deberá estar disponible para los estudiantes inmediatamente luego de la clase.*
- *En caso de que el profesor haya usado una plataforma distinta a Moodle para gestionar el aula virtual, el profesor deberá invitar a su aula al Subdecano y Jefe de Departamento, de tal forma que puedan realizar la revisión de dichas aulas.*

Se dispone la notificación del contenido de esta Resolución a las autoridades académicas.

RESOLUCIÓN CD-152-2020

Artículo Único.- *Los estudiantes matriculados en el periodo académico 2019-B, que por situaciones asociadas al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, no alcancen a entregar los anillados de su trabajo de titulación hasta el 21 de septiembre de 2020, último día de clases del periodo académico 2020-A, podrán solicitar a la máxima autoridad de la unidad académica la autorización para entregar el trabajo de titulación, considerando la culminación del periodo académico 2020-A, hasta las 17h00 del 29 de octubre de 2020, bajo las siguientes condiciones:*

- 1. Hasta el 21 de septiembre de 2020, el estudiante debe remitir la solicitud a la máxima autoridad académica, con los justificativos asociados a la pandemia de COVID-19 que evidencien la imposibilidad de entregar el trabajo de titulación en el plazo establecido.*
- 2. Adjunto a la solicitud debe incluir un informe de avance emitido por el Director avalando los justificativos del estudiante.*
- 3. Adicionalmente, el estudiante debe adjuntar los cambios a realizarse en el plan de trabajo de titulación, avalados por el Director, con la finalidad de que se garantice que el trabajo de titulación se entregue en la fecha máxima indicada.*
- 4. La Máxima Autoridad solicitará se analicen los cambios a la Comisión encargada de esta tarea.*
- 5. La Comisión de Trabajos de Titulación conocerá y resolverá sobre los cambios solicitados, y en el caso de que se requiera realizar la modificación del plan en el SAEw, notificará a la máxima autoridad académica.*
- 6. La Máxima Autoridad analizará la documentación y en caso de aprobar la solicitud notificará al estudiante, al Director, además notificará a Vicerrectorado de Docencia para que se registre la fecha de entrega de anillados y en caso de requerir la autorización para la modificación de la información del plan en el SAEw.*

Sesión Extraordinaria de 15 septiembre 2020

RESOLUCIÓN CD-157-2020

Artículo 1.- *En lo que se refiere al ámbito docente, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución RCP-287-2020, adoptada por Consejo Politécnico el 14 de septiembre de 2020, para las carreras de grado, tecnología superior y los cursos de nivelación, las actividades planificadas para los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2020, se trasladarán a los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2020, respectivamente.*

Artículo 2.- *Durante los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2020, el personal académico y de apoyo académico realizará lo siguiente:*

- *Calificar los trabajos, pruebas, exámenes o similares, correspondientes a eventos de evaluación realizados hasta el 15 de septiembre del año en curso.*
- *Organizar las clases que tenía programadas anteriormente para los mencionados días, de forma asincrónica, de ser el caso y siempre que su temática así lo permita, e incluir las grabaciones y material pertinente en el aula virtual, para que los estudiantes puedan acceder a estos.*
- *Reprogramar todos los eventos de evaluación, tales como pruebas, exámenes, presentaciones orales y similares, entrega de proyectos, trabajos y deberes, que estaban planificados para los días 16, 17 y 18 de septiembre del año en curso, para los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2020, respectivamente; y, elaborar los instrumentos de evaluación para los días indicados.*
- *Reprogramar las tutorías planificadas para los días 16, 17 y 18 de septiembre del año en curso para los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2020.*

Se delega a las autoridades académicas velar por el cumplimiento de lo determinado en este artículo.

Artículo 3.- *Aprobar la modificación del calendario académico del periodo académico 2020-A (en grado, tecnología superior y nivelación), de conformidad con la documentación que se adjunta (cronogramas).”*

Se solicita a los Jefes de Departamento y al Subdirector de la ESFOT la difusión de lo señalado en el presente documento, a la brevedad posible, entre el personal académico y el personal de apoyo académico.